

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 1º de agosto de 2022

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00196-00
ASUNTO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: EDELMIRA GÓMEZ DE SINISTERRA
DEMANDADO: DIEGO CAMILO SINISTERRA VARELA

Comoquiera que la demanda de la referencia reúne los requisitos establecidos en los artículos 74, 75, 82 a 85 y ss del C.G.P., el Juzgado procederá a su admisibilidad.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda REIVINDICATORIA propuesta por EDELMIRA GÓMEZ DE SINISTERRA a través de apoderado judicial contra JUAN CAMILO SINISTERRA VARELA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS (art. 369 del C.G.P.), previa notificación personal de la presente providencia, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P., en concordancia con los artículos 6, 8 y 10 de La Ley 2213 de 2022.

CUARTO: FIJAR caución la suma de \$27.000.000 Mcte a la parte demandante para que responda por los perjuicios que se llegasen a causar con la práctica de las medidas cautelares solicitadas (numeral 2º artículo 590 del C.G.P.), la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado FABIO LEONARDO ORTEGA MEJÍA para actuar en este asunto conforme a las voces del mandato conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 76001-31-03-003-2022-00196-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3dd52611e72685f4b450c2112e89b191f323236d160fb136af537895c80c95**

Documento generado en 01/08/2022 04:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>